



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por BANCOOMEVA S.A contra KATHERINE ISABEL CABRERA MORALES y otros, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer. Soledad, febrero 17 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 2012-00371-00
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: KATERINE ISABEL CABRERA MORALES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante memorial calendado 3 de febrero de 2022, presentado ante la secretaría de este despacho a través del correo institucional y con origen del correo maria_claudia_v@hotmail.com, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por parte de los demandados KATERINE ISABEL CABRERA MORALES y JORGE LUIS JULIO GOMEZ.

El artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fue presentada con anterioridad a que se señalara fecha de remate, por parte del apoderado del ejecutante, y a la fecha no existe remanente embargado; en la petición se informa que se canceló la obligación, por lo que solicita el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de los títulos judiciales que reposen en la cuenta del despacho a los demandados y los que llegaren dentro de este proceso, igualmente el desglose de las garantías esgrimidas como recaudo ejecutivo para ser entregadas a los demandados con la constancia de haber sido canceladas.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por BANCOOMEVA S.A, por medio de apoderado judicial MARIA CLAUDIA GOMEZ ANGULO contra KATERINE ISABEL CABRERA MORALES con cedula de ciudadanía

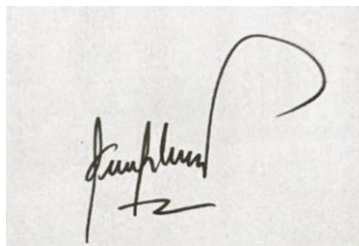
No. 1.051.444.493 y JORGE LUIS JULIO GOMEZ con cedula de ciudadanía No. 914.867, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, y el desglose de las garantías esgrimidas como recaudo ejecutivo para ser entregadas a los demandados con la constancia de haber sido canceladas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: No se accede a la entrega de los títulos judiciales a nombre del demandado en este proceso, por no existir en la cuenta judicial del despacho según consulta realizada por el secretario.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d014203eb2d68f16fdf13834b700b0d679e4cc857dc70dd8f733f377f41ab4**

Documento generado en 17/02/2022 05:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>